

"AÑO LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SOLICITO: Postular a
encargatura de dirección del
CETPRO San Martín de Porres"

SRA. DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL "EL DORADO"

S.D.

Yo, **Walter Edgardo Bances Estrada**, identificado con DNI N° 16791778, domiciliado en el Jr. Eladio Tapullima c/4 del distrito de San José de Sisa, número de celular 979967761 y con correo electrónico wbanes77@hotmail.com, ante usted respetuosamente **expongo**:

Que, habiendo la convocatoria para encargatura de cargos directivos y existiendo una **propuesta por parte de la "Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad"** solicito a usted postular a la plaza para encargatura de dirección del **CETPRO "San Martín de Porres"**, adjunto a la presente propuesta de la congregación y convenio entre el Ministerio de Educación y la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted señora directora, atender mi solicitud por ser de justicia.

San José de Sisa, 17 de noviembre de 2020



Walter Edgardo Bances Estrada
DNI N° 16791778



HH. Mercedarias de la Caridad
"Provincia Jesucristo Redentor"
Casa Provincial

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de noviembre de 2020

OFICIO N° 023 - MC-PJR-P-2020

Prof. María Carolina Pérez Tello
Director de la UGEL "El Dorado"
San José de Sisa

ASUNTO: Eleva Propuesta de encargatura de dirección CETPRO "San Martín de Porres" – San José de Sisa.

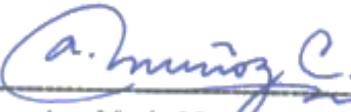
Me es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, saludarle cordialmente en nombre de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, y a la vez comunicarle que existiendo una plaza vacante en el CETPRO "San Martín de Porres" – San José de Sisa – El Dorado – San Martín y, en mérito al Convenio Específico Institucional entre el Ministerio de Educación y mi Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, **PROPONEMOS LA ENCARGATURA DE DIRECCIÓN**, al docente cuyos datos se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	BANCES ESTRADA, WALTER EDGARDO
D.N.I. N°	:	16791778
CÓDIGO DE PLAZA	:	Plaza vacante por ubicación RDSR 2227-2001
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	Inglés, Computación e Informática
ESPECIALIDAD	:	Computación e Informática
CARGO	:	Director
CENTRO DE TRABAJO	:	CETPRO "San Martín de Porres" - San José de Sisa – El Dorado
VIGENCIA	:	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.
CONDICIÓN	:	Nombrado

La oportunidad es propicia para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




Hna. Ana María Muñoz Collazos
Vicaria Provincial
00828052

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO “SAN MARTÍN DE PORRES” – EL DORADO

Conste por el presente convenio que suscriben la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, sobre la Administración del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “San Martín de Porres” en la provincia El Dorado, distrito San José de Sisa, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN**, representando por su Directora **Pilar Saavedra Paredes**, identificado con DNI N° 01115939, con domicilio entre Jr. Alonso de Alvarado 898 y Jr. Reyes Guerra 789, quien en adelante se denominará la DRE SAN MARTÍN y de otra parte **LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD**, con RUC N° 201451137447, inscrito en el Registro de personas jurídicas con la Partida Electrónica N° 01744380 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la Superiora Provincial de la Provincia “Jesucristo Redentor”, Sor Damaris Esther Flores, con Pasaporte N° PA0069351, con domicilio en Calle El Retiro 115, Rinconada Alta – La Molina y por la Representante Legal en Perú, Sor Elsa Melita Mendoza Nájjar, identificada con DNI N° 10223025, con domicilio en Calle El Retiro 115, Rinconada Alta – La Molina, quien en adelante se denominará **LA CONGREGACIÓN**, en los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA CONGREGACIÓN, tiene como finalidad la práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales y cuantas puedan realizarse en beneficio de la humanidad necesitada y desamparada, dentro de las cuales se encuentra la dedicación a la educación, en todos sus niveles y modalidades educativas, basada en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Jesucristo Redentor y a María de la Merced como madre y modelo de creyente.

SEGUNDO: La DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN, es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

La finalidad de la Dirección Regional de Educación y de sus entes ejecutores es promover la educación, la cultura, deporte, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Asimismo de acuerdo al Artículo 92 de la Ley N° 28044, está facultado para establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económica desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Brindar una educación técnico productivo de calidad a los jóvenes de la provincia de El Dorado.

- Brindar una educación de calidad bajo los principios ético morales inmerso en los valores humanos cristianos para insertar en el mundo laboral, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana
- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes, preparándoles en una carrera técnica productiva para fomentar el desarrollo socio económico de su comunidad.
- Desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo dependiente o independiente.
- Motivar y preparar a los estudiantes para aplicar lo aprendido en algún campo específico de la producción o los servicios, con visión empresarial.
- Actualizar las competencias de trabajadores en actividad o desocupados, según las exigencias del mercado laboral.
- Complementar el desarrollo de la educación para el trabajo que ofrece la Educación Básica.

CUARTO: DEFINICIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica.

QUINTO :LA CONGREGACIÓN, viene realizando la administración del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “San Martín de Porres”, desde el año 2001, con Resolución Directoral Subregional N° 1441 del 11 de junio y su modificatoria RD del 25 de julio, que aprueba su apertura y plazas docentes, para brindar el respectivo servicio educativo.

SEXTO: LA CONGREGACIÓN, teniendo como antecedente la administración de las Instituciones Educativas mencionadas en la cláusula tercera y tomando en cuenta los servicios que brindan y que redundan en beneficio de la comunidad y la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos, en concordancia con los lineamientos de la Política Educativa Nacional Regional, acorde con la normatividad del Señor Educación y dentro de la filosofía de LA CONGREGACIÓN, que será formalizado mediante acto resolutivo.

SEPTIMO: LA CONGREGACIÓN, pone al servicio del Ministerio de Educación la infraestructura (local), equipamiento, mobiliario, enseres y materiales, ubicado en el Jr. Huáscar N° 334, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Región San Martín. La infraestructura y todo lo adquirido para implementación del CETPRO “San Martín de Porres” es propiedad de la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad.



OCTAVO: LA DRE SAN MARTÍN, adjudicarán para el Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres" plazas docentes, una para la Dirección y plazas administrativas y de servicio para atender las opciones y especialidades laborales y necesidades del CETPRO. La Dirección en coordinación con el personal y con los participantes, podrá programar actividades diversas para garantizar el mantenimiento e implementación de los talleres.

NOVENO: El personal del CETPRO, será contratado, nombrado, reasignado, destacado o permutado a propuesta de la Directora del CETPRO o una representante de la Congregación, según corresponda y de acuerdo con los requisitos que la normatividad vigente exige.

DECIMO: LA DRE SAN MARTÍN, proveerá al Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres" de las normas que rigen las actividades de los CETPROS, de los documentos oficiales pertinentes, así como el apoyo técnico educativo que requiere su buen funcionamiento y ejercerá la vigilancia técnica y administrativa, que las leyes y reglamentos disponen, pidiendo remover a los miembros del personal, cuando no cumplan con sus obligaciones o acusen comprobada deficiencia, inmoralidad o no compartan la filosofía del centro, de tal manera que dificulte la buena marcha de la Institución Educativa. Esto siempre a propuesta de la Dirección del CETPRO y de acuerdo con la Superiora Provincial, si se tratase de una hermana religiosa.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser rescindido por una de las partes, si la otra parte incumple con los preceptos legales que rigen el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres", si estuviese incurrido en penalidad que contempla las Leyes de la República.

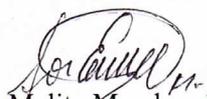
La Rescisión no anulará los compromisos contraídos durante su vigencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Al vencimiento del presente convenio y previa evaluación de los resultados, este podrá ser renovado en los términos que acuerden las partes, fijándose entonces nuevas condiciones.

Estando conforme en todas sus partes y en cada una de las cláusulas del presente convenio, por el mérito que nos otorga la representación de las Instituciones pactantes lo suscribimos en Moyobamba, a los 08 días del mes de marzo del 2016, hasta marzo del 2021.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Piñón Acacia y Paredes
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN


Congregación de Hnas. Mercedarias de la Provincia
"Jesucristo Redentor"


Sor Elsa Melita Mendoza Najar
Representante Legal

DECLARACIÓN JURADA PARA ENCARGATURAS

Yo, **WALTER EDGARDO BANCES ESTRADA**, identificado (a) con DNI N° 16791778 y con domicilio en el Jr. Eladio Tapullima c/4 del distrito de San José de Sisa – El Dorado – San Martín

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- ▲ No encontrarse con medida preventiva o de retiro.
- ▲ No encontrarme inhabilitado judicialmente o por norma expresa.
- ▲ No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- ▲ No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- ▲ No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ▲ No registrar sanciones administrativas ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- ▲ Cumplir con los requisitos generales y específicos del cargo al que se postula, así como las demás disposiciones que establece la norma técnica.
- ▲ La veracidad de la información y/o de la documentación que adjunto en copia simple.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual, firmo la presente.

En San José de Sisa, 13 de noviembre de 2020



Walter Edgardo Bances Estrada
DNI N° 16791778

RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONTACTO

Yo, **WALTER EDGARDO BANCES ESTRADA**, Identificado (a) con DNI N° 16791778 y domicilio actual en el Jr. Eladio Tapullima C/4.

En este contexto de Estado de Emergencia Sanitaria y de aislamiento social obligatorio, doy a conocer y autorizo a la comisión de encargatura y/o Director de la Institución Educativa, a ser notificado a través de los siguientes medios, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza por encargo, en las siguientes vías de comunicación: Correo electrónico principal:

Correo electrónico alternativo	:	wbanes77@hotmail.com
Cuenta de Facebook	:	Walter Bances Estrada
Teléfono de contacto	:	979967761

En señal de conformidad firmo la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fé de lo cual firmo la presente. Dado en la ciudad de San José de Sisa a los 13 días del mes de noviembre del 2020.



Walter E. Bances Estrada
DNI N° 16791778

